



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 41 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN PÚBLICA REGLAMENTO PFEA

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.

RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS EN PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL COMO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SPT

RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS EN PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR TURNO LIBRE COMO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 Y PLANTILLA

- AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE AFO DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO.

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2026-001



- AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN LISTAS COBRATORIAS

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Nombramiento de tres policías locales en comisión de servicios.

Nombramiento Jefe de la Policía Local

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Aprobación provisional PLIED

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

APROBACIÓN PADRÓN AGUA,BASURA,ALCANTARILLADO,CANON MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, 2º SEMESTRE 2025, CEMENTERIO 2025, VADOS 2026

- AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ANUNCIO N° 2026004473 (BASES BOLSA TRABAJO AYUDA A DOMICILIO)

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2025

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

TRANSFERENCIA DE CREDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO CAPITULO II A VI

- AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

NOMBRAMIENTO OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA OBRAS Y SERVICIOS Y AGENTE NOTIFICADOR

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Aprobación Inicial Plan Local de Instalaciones Municipales

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

INICIO EXPEDIENTE REPARCELACIÓN Buenavista El Jau -Morillas- PROYECTO presentado 9.02.2026 (2026-E-RE-865) mediante Decreto [2026-0363] de 26.02.2026

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CARRETERA OTURA – SANTA FE POR LA MALAHÁ. EXPTE. 1158/2025.

APROBACIÓN INICIAL DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (GRANADA) PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPTE. 516/2026.





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INFORMACIÓN PÚBLICA REGLAMENTO PFEA

*APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
AGRARIO (PFEA), DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA*

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 9ª, de **“APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/019560).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público dicho Acuerdo al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O.P., exponiéndose además en el tablón de anuncios de la sede electrónica provincial, los interesados puedan examinar el expediente de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda – Servicio PFEA y presentar, en su caso, reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno en el Registro General o en aquellas formas y modos previstos en la Ley.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de este Reglamento, aprobado inicialmente, se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, <https://www.dipgra.es/servicios/areas/participacion-publica-normativa/participacion-tras-la-aprobacion-inicial-del-pleno/>, conforme a los artículos 7.e y 13-1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS Y VIVIENDA

En Granada, a 13 de febrero de 2026.

Firmado por: José Ramón Jiménez Domínguez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, hace público lo siguiente para general conocimiento:

«ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LA ZUBIA facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de octubre 2025.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS,

1. El Ayuntamiento de LA ZUBIA delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de LA ZUBIA delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas.
- Precios Públicos.
- Sanciones Administrativas.
- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de LA ZUBIA delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de LA ZUBIA

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de LA ZUBIA. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de LA ZUBIA cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de LA ZUBIA y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de LA ZUBIA por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de LA ZUBIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de LA ZUBIA, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

- a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que

también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de LA ZUBIA solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de LA ZUBIA el coste del servicio.

17. La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de LA ZUBIA que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de LA ZUBIA del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados

para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica,

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA ALCALDESA / EL ALCALDE DE LA ZUBIA.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.»

En Granada a 11 de febrero de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.

La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, hace público lo siguiente para general conocimiento:

«ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D^a Mercedes Moreno Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de EL PINAR facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de noviembre de 2024.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento

de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS,

1. El Ayuntamiento de EL PINAR delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de EL PINAR delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas.
- Precios Públicos.
- Sanciones Administrativas.
- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de EL PINAR delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de EL PINAR.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de EL PINAR. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de EL PINAR cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de EL PINAR y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de EL PINAR por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de EL PINAR de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de EL PINAR, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

- a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

- b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de EL PINAR solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de EL PINAR el coste del servicio.

17. La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de EL PINAR que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de EL PINAR del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica,

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA ALCALDESA DE EL PINAR

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.»

En Granada a la fecha de su firma electrónica

En Granada a 11 de febrero de 2026.
Firmado por: Ana María Molina Gálvez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS EN PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL COMO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SPT

Resolución núm. 51 /2026, de 24 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario

Expediente nº 2025/PES_01/015209

Vista la Oferta de Empleo Público del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada para el año 2025 (BOP de Granada núm. 156 de 19/08/2025), así como la Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario núm. 277, de fecha 9 de septiembre de 2025 (BOP de Granada núm. 174, de 12/09/2025) por la que se aprueba las bases y convocatoria para el ingreso por el turno de promoción interna horizontal en la categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario (SPT), Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C2).

Una vez remitido por el órgano selectivo la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y, de acuerdo con lo establecido en apartado 13ª de las Bases reguladoras del citado proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contenidas en el art. 10 de los Estatutos del SPT a favor de la Presidencia (BOP núm. 104 de 04/06/2024), en relación con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y art. 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la relación de aspirantes aprobados (Anexo I) en el proceso selectivo para el ingreso por el turno de promoción interna horizontal en la categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario (SPT), Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C2), ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Provincial Tributario copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 24 de febrero de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna horizontal en la Categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	PUNTUACION TOTAL
1	***4524**	GOMEZ MELENDEZ, SONIA	56,40
2	***1708**	GUIJARRO ORTEGA, MARIA DOLORES	53,57
3	***4199**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FLORENTINA	52,39
4	***2967**	FERRER MEDIAVILLA, CONCEPCION	52,22
5	***6219**	SALMERON GRANADOS, ANTONIA	50,04



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS EN PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR TURNO LIBRE COMO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS

Resolución núm. 50 /2026, de 24 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario.

Expediente nº 2025/PES_01/002900

Vistas las Ofertas de Empleo Público del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada para el año 2022 (BOP de Granada núm. 216 de 11/11/2022), y para el año 2024 (BOP de Granada núm. 247 de 24/12/2024), así como la Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 86, de fecha 21 de marzo de 2025 (BOP de Granada núm. 58, de 27/03/2025) por la que se aprueba las bases y convocatoria para el ingreso en nueve plazas de ingreso libre y dos por el turno de personas con discapacidad, como personal funcionario de carrera, en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario de la Diputación provincial de Granada (subgrupo C2).

Una vez remitido por el órgano selectivo la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y, de acuerdo con lo establecido en apartado 13ª de las Bases reguladoras del citado proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contenidas en el art. 10 de los Estatutos del SPT a favor de la Presidencia (BOP núm. 104 de 04/06/2024), en relación con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y art. 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la relación de aspirantes aprobados (Anexo I) en el proceso selectivo para el ingreso por el turno libre y de discapacidad en la categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas del Servicio Provincial Tributario (SPT), Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C2), ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Provincial Tributario copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al

de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 24 de febrero de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la Categoría de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	PUNTUACION TOTAL
1	***2984**	DOMINGUEZ GALIANO, JOSE ANTONIO	168,07
2	***4971**	HUERGA HERNAINZ, ALVARO	165,07
3	***2747**	MUÑOZ CANO, RAQUEL	160,83
4	***2046**	MORENO FERNANDEZ, IAGO	157,46
5	***2856**	ROMERO HARO, JAVIER	156,31
6	***5749**	GARCIA LEYVA, ANGELES MARIA	149,73
7	***8403**	CARRILLO MUÑOZ, BEATRIZ	145,73
8	***2034**	ZAMBUDIO MESAS, MARIA NIEVES	143,27
9	***1620**	PEREZ CAÑAMERO, LIDIA	138,06
10	***6487**	LUQUE REVELLES, JUAN MIGUEL	132,28



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 Y PLANTILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 Y PLANTILLA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha de 24 de febrero de 2026, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como sus Bases de Ejecución, el Anexo y la Plantilla de personal y sus modificaciones; en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente tramitado al efecto, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Almuñécar, a 24 de febrero de 2026

Firmado por: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE AFO DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO.

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE AFO DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, por el que se aprueba definitivamente la tasa por EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE AFO DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE AFO DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo plenario:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUJARRA DE LA SIERRA.

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de la asimilado al régimen de fuera de ordenación de aquellas construcciones, obras, infraestructuras o instalaciones ubicadas en suelo urbano y suelo rústico” que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, realizados sin el título habilitante preceptivo o contraviniendo sus condiciones, se encuentran en la situación de asimilado a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como en el artículo 404 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las construcciones, obras, infraestructuras o instalaciones a que se refiere el artículo 1, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa en la que se declaren dichos inmuebles en la situación prevista en el artículo 2, de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39, 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma (P.E.M.), el cual se obtendrá de la aplicación del módulo de valor unitario por metro cuadrado establecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada para el uso de la edificación o instalación, a la fecha de la solicitud de reconocimiento.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la base de costes de la construcción en Andalucía, será dirimido mediante informe de la Arquitecta municipal, determinando el coste aproximado como base imponible de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del **6,46%** sobre el coste real de la obra civil, es decir, sobre el Presupuesto de Ejecución Material.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cuota a liquidar será el 100% de las señaladas en el párrafo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para analizar la viabilidad de la solicitud.

En ningún caso, procederá la devolución cuando se haya expedido el documento o resultado el expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, liquidándose en el momento de la presentación el importe íntegro de esta tasa, sin cuyo requisito no se podrá proceder a la tramitación del expediente.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa, sea cual sea el sentido de ésta. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de petición se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de ésta Ordenanza.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 8.- Declaración

Los solicitantes de la declaración presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que al efecto se requiera en la Ordenanza reguladora pertinente, junto con el justificante de pago de la autoliquidación de la presente tasa.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso

Las Tasas de expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de las situaciones de asimilado a fuera de ordenación, de aquellas construcciones, obras, infraestructuras o instalaciones ubicadas en suelo urbano y rústico prevista en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme se prevé en el artículo 26 del RDL 2/2004.

Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar la dirección del inmueble y el nombre del interesado, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del expediente.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente

la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el B.O.P. de Granada el acuerdo de aprobación del texto íntegro de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2026-001

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2026-001

En sesión Plenaria de fecha 26 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2026-001 del vigente presupuesto municipal en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en aplicaciones y remanente líquido de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Baza, a Fecha firma electrónica

El alcalde.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Administración

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Don Nicolás Raúl González Fernández, hace saber que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: **Don Juan José Framit Megías.**
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: **Doña Beatriz Chiroso Pérez.**

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúdar a 30 de enero de 2026

Firmado por: El Alcalde, **Nicolás Raúl González Fernández**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN LISTAS COBRATORIAS

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

Mediante el presente se exponen al público las listas cobratorias/padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Tasa Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Mejora Autonómica correspondientes al **4º trimestre de 2025**, que se pondrán al cobro a través del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial en el **2º periodo fiscal: del 1 de abril al 1 de junio de 2026**, en virtud del acuerdo de delegación en materia recaudatoria publicado en BOP número 118 de 20 de junio de 2024. Estas listas cobratorias han sido aprobadas mediante **Decreto de Alcaldía número 2026-0096 de fecha 17 de febrero de 2026**.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichas listas cobratorias/padrones se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias/padrones y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de las listas cobratorias/padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de las listas cobratorias/padrones correspondientes, ante el mismo órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dúrcal).

Se advierte que la interposición de recurso de reposición en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Dúrcal, a 19 de febrero de 2026

Firmado por Julio Prieto Machado

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

El Valle, a 20 de febrero de 2026

El Alcalde

Fdo.: Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Nombramiento de tres policías locales en comisión de servicios.

Nombramiento de tres policías locales en comisión de servicios.

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 1528/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, una vez concluido el proceso para cubrir mediante comisión de servicios los siguientes tres puestos de trabajo:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala/Subescala	Administración Especial
Clase	Servicios Especiales
Denominación	Policías Locales
Funciones	Administración Especial

Se efectuó el nombramiento a favor de los siguientes funcionarios del Ayuntamiento de Loja:

Nombre	DNI
Francisco Ricardo Durán Santana	**2688***
Victo Manuel Durán Sáez	**2793***
Francisco Javier Mesa Moreno	**6470***

Los funcionarios nombrados tomaron posesión con fecha 1 de enero de 2022 y se incorporaron en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notificó el nombramiento.

La comisión de servicios fue por un plazo de un año, prorrogable por otro más.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huétor Tájar en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE

Fdo: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Nombramiento Jefe de la Policía Local

Nombramiento Jefe de la Policía Local

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 1273/2021 de fecha nueve de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Huétor Tájar, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Tájar se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
D. JOSÉ ALBERTO COBO PÉREZ	**2578***

Que el funcionario nombrado tomó posesión con fecha 15 de noviembre de 2021 dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notificó el nombramiento por comportar cambio de residencia.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE
Fdo: Fernando Delgado Ayén



NÚMERO 2026007159

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

Aprobación provisional PLIED

D. ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA) Por medio de la presente se da traslado de acuerdo adoptado en sesión plenaria de esta Corporación celebrada en fecha 19 de febrero de 2026, sobre aprobación definitiva de Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos de Jayena.

[Asunto: Aprobación provisional PLIED N.]

Ref.: Gestiona 205/2023

D. ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA) Por medio de la presente se da traslado de acuerdo adoptado en sesión plenaria de esta Corporación celebrada en fecha 19 de febrero de 2026, sobre aprobación definitiva de Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos de Jayena.

DOCUEMNTO CON FIRMA DIGITAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

**APROBACIÓN PADRÓN AGUA,BASURA,ALCANTARILLADO,CANON
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, 2º SEMESTRE 2025,
CEMENTERIO 2025, VADOS 2026**

*APROBACIÓN PADRÓN AGUA,BASURA,ALCANTARILLADO,CANON MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, 2º
SEMESTRE 2025, CEMENTERIO 2025, VADOS 2026*

Aprobado Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2026, el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Mejora de Infraestructuras correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio 2025. Padrón Cementerio 2025, Padrón Vados 2026.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 01 de abril 2026 y el 31 de mayo de 2.026. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Calahorra, en fecha al margen, El Alcalde, Fdo.- Alejandro Ramírez Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ANUNCIO Nº 2026004473 (BASES BOLSA TRABAJO AYUDA A DOMICILIO)

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ANUNCIO Nº 2026004473

Elisabeth Barnés Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Láchar (Granada)

HACE SABER:

Que advertido error material en el anuncio 2026004473, del BOP N.º 30 de 16 de febrero de 2026, sobre BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (GRANADA), se procede a corregir en los siguientes términos:

DONDE DICE: 7.COMISIÓN DE VALORACIÓN E INTERPRETACIÓN

7.1.La comisión de valoración estará integrada por un Presidente titular y suplente, Secretario titular y suplente con voz pero sin voto y dos vocales titulares y suplentes. Además, participaran en la valoración de dicha bolsa miembros del comité de empresa cuyos puestos de trabajo sean distintos al de ayuda a domicilio.

DEBE DECIR: 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN E INTERPRETACIÓN

7.1.La comisión de valoración estará integrada por un Presidente titular y suplente, Secretario titular y suplente con voz y con voto y dos vocales titulares y suplentes. Además, participaran en la valoración de dicha bolsa miembros del comité de empresa cuyos puestos de trabajo sean distintos al de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación del error advertido.

En Láchar, 24 de febrero de 2026.

La Alcaldesa,

Elisabeth Barnés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2025

Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2025

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0025 de fecha 18/02/2026 de la Entidad de Nevada por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al periodo 4º trimestre de 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://nevada.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Nevada, a 18 de febrero de 2026

Firmado por: D. Rafael Guillermo López López, Alcalde del Ayuntamiento de Nevada



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA
Administración

TRANSFERENCIA DE CREDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO
CAPITULO II A VI

TRANSFERENCIA DE CREDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO CAPITULO II A VI

El Pleno del Ayuntamiento de Órgiva, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de febrero de 2026 **acordó**,

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 505/2026, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en aplicaciones de gastos

Alta en aplicación de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62300	MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y UTILLAJE	0	40.000 €	40.000 €
		TOTAL		40.000 €	40.000 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22610	FERIA ARTESANAL	40.000 €	40.000 €	0 €
		TOTAL	40.000 €	40.000 €	0 €

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en tablón de anuncios de la sede electrónica municipal , por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Órgiva, a 24 de febrero de 2026
Firmado por: D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

Administración

NOMBRAMIENTO OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA OBRAS Y SERVICIOS Y AGENTE NOTIFICADOR

Nombramiento Operario Servicios Múltiples, Personal Laboral Fijo, Categoría Obras y Servicios y Agente Notificador

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía de 22 de octubre de 2025 se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, publicada en el BOP número 207 de 30/10/2025

SEGUNDO: Por Resolución de Alcaldía de 31 de octubre de 2025 se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, Personal Laboral Fijo, categoría obras y servicios, vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Pedro Martínez, publicadas en el BOP número 213 de 7 de noviembre de 2025

TERCERO: Con fecha 20 de noviembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 279, Convocatoria para proveer una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, categoría de obras y servicios de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de Concurso – Oposición, indiciándose el plazo de presentación de solicitudes por el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación.

CUARTO: Finalizado el Plazo de presentación de solicitudes por Resolución de 12 de diciembre de 2025 se aprobó Relación Provisional de Admitidos y Excluidos y una vez transcurrido el plazo de subsanación por Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP de Granada número 246 de 26 de diciembre de 2026, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se designa Tribunal Calificador.

QUINTO: Mediante Resolución de 19 de febrero de 2026, finalizado el proceso de concurso – oposición, se formula propuesta del Tribunal calificador y se propone al siguiente candidato , que ha obtenido la puntuación más alta :

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	***8726**	89

Transcurrido el plazo para reclamaciones previsto en la resolución del tribunal , sin que se hayan producido, al presentar el único aspirante escrito de renuncia a la presentación de reclamación de fecha 20 de febrero de 2026

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto al candidato, y resolver el nombramiento del aspirante como Personal Laboral Fijo, Operario de Servicios Múltiples, Categoría de Obras y Servicios y Agente Notificador, del Ayuntamiento de Pedro Martínez .

Identidad del Aspirante

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MANUEL ***8726**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al candidato propuesto requiriéndole previamente la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Del mismo modo, se le comunicará que para su incorporación al puesto de trabajo, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales desde la firma de la presente Resolución.

TERCERO: Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedro Martínez a 23 de febrero de 2026

Firmado por JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

Aprobación Inicial Plan Local de Instalaciones Municipales

Aprobación Inicial Plan Local de Instalaciones Municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Pórtugos (Granada), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de Pórtugos (Granada).

El citado Plan constituye un instrumento de planificación estratégica destinado a ordenar, programar y racionalizar las instalaciones municipales necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno, el expediente se somete a información pública y trámite de audiencia por plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse:

- En las dependencias municipales del Ayuntamiento de Pórtugos, en horario de atención al público.
- En la sede electrónica municipal [<https://portugos.sedelectronica.es/info.0>].

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

En el supuesto de no presentarse alegaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pórtugos., a 23 de Febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

INICIO EXPEDIENTE REPARCELACIÓN Buenavista El Jau -Morillas- PROYECTO presentado 9.02.2026 (2026-E-RE-865) mediante Decreto [2026-0363] de 26.02.2026

Ref.: *DECLARACIÓN de INICIO de expediente de REPARCELACIÓN y formulación del Proyecto de Reparcelación en C/ Buenavista, 18, esquina con C/ Xaus, en El Jau – Santa Fe referencia catastral 4569102VG3146H0001FG y finca registral nº 1.896 (parte de su superficie), promotor: D. Esteban Morillas Hernández. Exp 9231/2025.*

ANUNCIO

Ref.: **DECLARACIÓN de INICIO de expediente de REPARCELACIÓN** y formulación del Proyecto de Reparcelación en C/ Buenavista, 18, esquina con C/ Xaus, en El Jau – Santa Fe referencia catastral 4569102VG3146H0001FG y finca registral nº 1.896 (parte de su superficie), **promotor: D. Esteban Morillas Hernández. Exp 9231/2025.**

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía [2026-0363] de 26/02/2026 se ha **Declarado iniciado expediente de Reparcelación** de conformidad con el art 155 del Reglamento de la LISTA y formulado el **Proyecto de Reparcelación presentado con fecha 09/02/2026** (Registro nº 2026-E-RE-865) por **D. Esteban Morillas Hernández**, suscrito por el Arquitecto D. Francisco Javier Santano Parra, colegiado número 4.766 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, **en C/ Buenavista, 18, esquina con C/ Xaus, en El Jau – Santa Fe** (Granada) y promotor de la obra de urbanización (Actuación Asistemática), referencia catastral 4569102VG3146H0001FG y **finca registral nº 1.896** (parte de su superficie).

Se informa que la iniciación del expediente de reparcelación **llevará consigo**, sin necesidad de declaración expresa, **la suspensión del otorgamiento de licencias** de parcelación y edificación en el ámbito de actuación o unidad de ejecución **hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.** (art 155 RLISTA)

Se somete el proyecto de reparcelación a un periodo de **Información Pública** por periodo de **veinte días** mediante anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el **periódico**, en el **Tablón** de edictos y **Portal de Transparencia** del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados **en la sede electrónica** de éste <https://santafe.sedelectronica.es/preview-document/1e43e003-7763-40de-9459-d2d29207a93e/>

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Santa Fe, a 27 de febrero de 2026

Firmado por el Alcalde Presidente, D. Juan Cobo Ortíz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

**INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DENOMINACIÓN DE VÍA
PÚBLICA CARRETERA OTURA – SANTA FE POR LA MALAHÁ.
EXPTE. 1158/2025.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Que en SESIÓN Nº2/2026 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 19 de febrero de 2026, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la aprobación de la denominación de la vía pública de la forma que a continuación se detalla:

- Carretera Otura – Santa Fe por la Malahá.

Dicha denominación coincide con la dada a dicha carretera en el Inventario de Carreteras de la Junta de Andalucía de este modo se unifican nomenclaturas evitando confusiones al ciudadano y a los servicios postales.

SEGUNDO. Notificar a las personas interesadas, dándole audiencia por plazo de quince días hábiles pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

CUARTO. Realizado lo anterior dar traslado del expediente a la Secretaría Municipal para la emisión de informe – propuesta de resolución y elévese a este Pleno para adoptar los acuerdos que procedan.

En Villa de Otura (Granada) a 24 de febrero de 2026
Firmado por el Alcalde – Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (GRANADA) PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPTE. 516/2026.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Que en SESIÓN Nº2/2026 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 19 de febrero de 2026, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y el Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada) para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En caso de haberlas, que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez emitido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta y elévese el mismo a este Pleno para adoptar las decisiones que procedan.

En Villa de Otura (Granada) a 24 de febrero de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo